

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado. Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 88 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

- 1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.
- 2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 16 de mayo de 1974.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4.241-E.

**10923** RESOLUCION del Servicio de Plan de Accesos a Galicia por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del tramo: Puebla de Brollón-Orense; 5-LU-270/5-OR-241, en el término municipal de Orense.

Aprobado el proyecto de las referidas obras el 28 de abril de 1972 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 42, apartado b), del texto refundido del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por el Decreto de 15 de junio de 1972, número 1541, se hace público que en los días que figuran en la relación adjunta se procederá por el Ingeniero Representante de la Administración y del Alcalde o Concejales en quien delegue a levantar las actas previas a la ocupación, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y el oportuno justiprecio de los terrenos afectados.

Para aclarar cuantas dudas se puedan ofrecer se celebrará una reunión previa, que tendrá lugar en el edificio de la Central de Velle-Batundeira-Velle, a las horas y días que figuran en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 21 de mayo de 1974.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—4.435-E.

**RELACION DE AFECTADOS**

(Por el siguiente orden: Número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas, paraje y cultivo actual)

18 de junio de 1974, Horas de diez a catorce y de dieciséis a dieciocho

- 144 bis. Anuncia Blanco Guerra. 0,1150. Outeiro. Monte.
- 42 bis. Manuel Martiñán. 0,0010. Pesqueira. Huerta.
- 44 tercer. Obdulia Hermida. 0,0025. Pesqueira. Viña.
- 62 bis. Eugenio Blanco Salgado. 0,0088. Pesqueira. Huerta.
- 117 tercer. Olga Sueiro. 0,0149. A Fonte. Monte.
- 131 bis. Manuel Pérez Seoane. 0,0340. A Fonte. Monte.

**10924** RESOLUCION del Servicio de Plan de Accesos a Galicia por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del tramo: Puebla de Brollón-Orense; 5-LU-270/5-OR-241, en el término municipal de Pereiro de Aguiar.

Aprobado el proyecto de las referidas obras el 28 de abril de 1972 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 42, apartado b), del texto refundido del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por el Decreto de 15 de junio de 1972, número 1541, se hace público que en los días que figuran en la relación adjunta se procederá por el Ingeniero Representante de la Administración y del Alcalde o Concejales en quien delegue a levantar las actas previas a la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y el oportuno justiprecio de los terrenos afectados.

Para aclarar cuantas dudas se puedan ofrecer se celebrará una reunión previa, que tendrá lugar en el edificio de la Rectoral de Santa Cristina de Villarino, a las horas y días que figuran en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 21 de mayo de 1974.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—4.436-E.

**RELACION DE AFECTADOS**

(Por el siguiente orden: Número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas, paraje y cultivo actual)

Día 20 de junio de 1974. Horas de diez a catorce y dieciséis a dieciocho

- 20 bis. Domingo Hermida Somoza. 0,0042. Monte de Tora. Monte.
- 25 bis. Constantino Alvarez. 0,0011. Maruel. Monte.
- 27 bis. Manuel Iglesias. 0,0044. Maruel. Monte.
- 30 bis. Hros. Antonio Ramos Montes. 0,0100. Maruel. Monte.
- 98 bis. Eduardo Garcia Diz. 0,0059. Souto. Prado.
- 99 bis. Manuel Núñez. 0,0681. Souto. Prado.
- 101 bis. Raquel Doval. 0,0102. Souto. Prado.
- 110 bis. Hros. Angel Doval Barrir. 0,0078. Souto. Casa sin habitar.
- 120 bis. Hros. Isaura Doval Barrir. 0,0086. Souto. Casa sin habitar.
- 121 bis. Serafín Domingo Rodríguez. 0,0030. Souto. Inculto.
- 133 bis. Benigno Nespereira González. 0,0033. Souto. Bodega.
- 138 bis. Luis Iglesias. 0,0024. Villariz. Prado.
- 162 bis. Antonio Alvarez Barreras. 0,0033. Coteron. Monte.
- 167 bis. Constantino Valcarlos Prs. 0,0006. Retortorio. Labradío.
- 227 bis. José Fernández. 0,0158. A Redonda. Monte.
- 239 bis. José López Sánchez. 0,0071. Bacelos. Monte.
- 246 bis. Bernardino Blanco Prada. 0,0014. Bacelos. 0,0043 monte.
- 276 bis. Pilar Dopazo Méndez. 0,0087. Canal. 0,0044 prado.
- 295 bis. Casino Pérez. 0,0130. Granxeira. Monte.
- 336 bis. Pérez Rodríguez Rodríguez. 0,0022. Luntreira. Viña.
- 337 bis. Ramos Dopazo Rodríguez. 0,0055. Luntreira. Monte.
- 400 bis. Antonio Rodríguez. 0,0165. Río. Monte.
- 401 bis. Hros. Dolores Otero. 0,0625. Cu de Boy. Monte.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**10925** RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se señalan los centros en los que se realizarán los cursos de capacitación en Actividades de Tiempo Libre para los alumnos de las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica.

La Orden de 26 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), reformada por Orden ministerial de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), regula los cursos de Capacitación en Actividades Juveniles de Tiempo Libre para los alumnos de Magisterio, organizados por las Delegaciones Nacionales de la Juventud y de la Sección Femenina.

A fin de dar cumplimiento a la norma citada, de acuerdo con las Delegaciones Nacionales de la Juventud y de la Sección Femenina,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Los Cursos de Capacitación en Actividades Juveniles de Tiempo Libre que deberán realizar los alumnos matriculados en el primer curso de carrera, tanto del Plan 1967 como de los Planes experimentales, se desarrollarán durante el próximo verano entre el 16 de junio y el 30 de agosto, con una duración de quince días y en las fechas que se señalen por las Delegaciones Provinciales de la Juventud y de la Sección Femenina, en los Centros de Capacitación siguientes:

Alumnos	Cursos
Campamento «Churruc», de Alava	1
Campamento «San Juan», de Albacete	1
Campamento «Hispanidad», de Cuenca	2
Campamento «Juan de Austria», de Almería	1
Campamento «Hernán Cortés», de Badajoz	1
Campamento «Jaime Balmes», de Barcelona	1
Campamento «Rodrigo Díaz de Vivar», de Burgos	1
Campamento «Emperador Carlos», de Cáceres	1
Campamento «Puente Zuazo», de Cádiz	1
Campamento «Jaime I», de Castellón	1
Campamento «La Rábida», de Ciudad Real	1
Campamento «Gran Capitán», de Córdoba	1

Curso

Campamento «Francisco Franco», de La Coruña	1
Campamento «San Pedro Pescador», de Gerona	1
Campamento «Santa Fe», de Granada	1
Campamento «Castell de Ferro», de Granada	1
Campamento «Pedro Alonso Niño», de Huelva	1
Campamento «Ramiro el Monje», de Huesca	1
Campamento «Rodrigo Manrique», de Jaén	1
Campamento «José Antonio», de León	2
Campamento «La Vecilla», de León	1
Campamento «José Luis de Arrese», de Lugo	1
Campamento «Santa María del Buen Aire», de Madrid	1
Campamento «Alonso de Ercilla», de Madrid	1
Campamento «Juan de Austria», de Madrid	1
Campamento «Molino Viejo», de Málaga	1
Campamento «Navarro de Haro», de Murcia	2
Campamento «Montejurra», de Navarra	1
Campamento «Monterréy», de Oranise	1
Campamento «Rey Pelayo», de Oviedo	1
Campamento «Alfonso VIII», de Galicia	1
Campamento «Tamadaba», de Las Palmas	1
Campamento «Paco Leis», de Pontevedra	1
Campamento «Batalla de Arapiles», de Salamanca	1
Campamento «La Victoria», de Santa Cruz de Tenerife	1
Campamento «Carlos I», de Santander	1
Campamento «Alto de los Leones de Castilla», de Segovia	1
Campamento «La Giralda», de Sevilla	2
Campamento «Calatañazor», de Soria	1
Campamento «Montes Universales», de Teruel	1
Campamento «Cid Campeador», de Valencia	2
Campamento «Onésimo Redondo», de Valladolid	1
Campamento «Iñigo de Loyola», de Vizcaya	2
Campamento «San Ignacio de Loyola», de Zamora	1
Campamento «Fernando el Católico», de Zaragoza	1
Colegio Menor «José Antonio», de Alicante	1
Colegio Menor «Eugenio D'Ors», de Tarragona	1
Colegio Menor «Atlántico», de Pontevedra	1

Alumnas

Residencia de Adoratrices, de Alicante	3
Colegio Menor de Almería	2
Colegio Menor de Avila	1
Escuela Hogar de Fregenal de la Sierra (Badajoz)	4
Escuela Gaudí, de Barcelona	4
Albergue de Alcudia de Baleares	1
Colegio Menor de Burgos	1
Colegio Menor de Cáceres	2
Escuela de Mandos de Cádiz	1
Colegio Menor de Aegociras (Cádiz)	1
Colegio Menor de Castellón	2
Colegio Hijas de la Caridad, de Ceuta	1
Colegio Menor de Ciudad Real	2
Escuela Hogar de San José, de Cabra (Córdoba)	3
Escuela Hogar de Carballo (La Coruña)	4
Colegio Menor de Cuenca	2
Colegio Menor de Gerona	1
Albergue de Viznar (Granada)	3
Albergue de Deva (Guipúzcoa)	2
Colegio Menor de Huelva	2
Albergue de Canfranc (Huesca)	2
Instituto Laboral de Cazorla (Jaén)	1
Albergue de Arinaga (Las Palmas)	3
Colegio Menor de León	2
Campamento «Vega-Baño», de León	1
Colegio Menor de Logroño	1
Albergue de Area-Vivero (Lugo)	2
Escuela de La Almodena, de Madrid	4
Colegio San Benito, de Madrid	2
Colegio El Pardo, de Madrid	4
Albergue de Aguilas (Murcia)	2
Albergue de Vera de Bidasoa (Pamplona)	2
Colegio Menor de Orense	1
Colegio Menor de Oviedo	3
Escuela de Mandos de Oviedo	2
Colegio Menor de Vigo	2
Granja Escuela de Palencia	2
Albergue de Linares de Riofrío (Salamanca)	3
Colegio Menor de Santander	1
Albergue de Ontaneda (Santander)	1
Colegio Menor de Segovia	2
Colegio Menor de Soria	2
Campamento «Las Cabañas», de Soria	2
Colegio Menor de Tarragona	2
Colegio Menor de Teruel	2
Universidad Laboral de Tenerife	2
Residencia Universitaria de Toledo	2
Colegio Menor de Valencia	2
Albergue de Onteniente (Valencia)	2
Colegio Menor de Vitoria	1
Albergue de Gallarta (Bilbao)	2
Colegio Menor de Zamora	1
Granja Escuela de Zamora	1

2.º La asistencia a los cursos anteriores es obligatoria para los referidos alumnos, siempre que no exista impedimento médico y se hayan cumplido las normas de vacunación y tutela sanitaria.

3.º Igualmente solicitarán la asistencia los alumnos que siguen el segundo año de la carrera o realizan el curso de prácticas y que no pudieron concurrir por causas graves, debidamente justificadas, a los cursos convocados al finalizar sus estudios de primer año.

4.º Las Delegaciones Nacionales comunicarán a la Dirección General la relación de los Directores que se designen para los cursos de Capacitación en Actividades Juveniles de Tiempo Libre.

5.º Los alumnos y alumnas asistentes a los cursos satisfarán la cantidad de 1.000 pesetas con motivo de su incorporación al Centro de Capacitación. También serán por cuenta de los interesados los desplazamientos y el equipo personal.

6.º La convocatoria que publiquen las Delegaciones Nacionales se ajustará a las normas anteriores, con especificación de los requisitos necesarios para el mejor desarrollo de los cursos.

7.º Las Delegaciones Nacionales propondrán a la Dirección General los cursos de Capacitación que soliciten las Ordenes religiosas con carácter específico para sus formandos, alumnos de Magisterio. Igualmente podrán proponer la convocatoria de determinados cursos de Capacitación fuera de las fechas y Centros anteriores, cuando así lo exijan circunstancias especiales.

8.º Además de los cursos generales que se desarrollan en los Centros de Capacitación establecidos en la presente Resolución, las Delegaciones Nacionales, podrán organizar actividades de asistencia restringida para los alumnos de Magisterio incorporados a sus organizaciones juveniles. Estos cursos se comunicarán a la Dirección General para su conocimiento y conformidad.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de mayo de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

## MINISTERIO DE TRABAJO

10926

ORDEN de 30 de abril de 1974 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con ramas de roble, a don Francisco Javier Angoloti de Cárdenas y otros.

Hmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Javier Angoloti de Cárdenas, don Vicente Azcoiti y Sánchez-Muñoz, don Baldomero Barón Rada, don Eduardo Bustillo López, don Antonio Cano de Santayana y Batres, don Rafael Chico Pérez, don Alfredo Fernández Menéndez, don Félix Gallardo Carrera, don José Manuel Candacegui Larrauri, don Tomás José Gómez Arias, don Magín González Revillo, don Antonio Insa Hernández, don Pedro Moraleda Jiménez, don Antonio Muñoz Casayús, don Elías Ros Pallarés, don Antonio Ruiz-Jarabo y Baquero, don José María Sánchez-Ventura y Pascual, don Pedro Sanz Vázquez, don Máximo Secades Cabeza, don Antonio Serra Santamans, don José María Tarrasa Alvia, don Ricardo Torres Quiroga, don Fernando Urzaiz Uibergo.

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1974.

DE LA FUENTE

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10927

ORDEN de 30 de abril de 1974 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Juan Álvarez-Prida y Argüelles y otros.

Hmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Álvarez Prida y Argüelles, don Francisco Arago Gozávez, don Manuel Arechavala Valerio, don Pedro Arnaldos Jimeno, don Andrés Baamonde Insúa, don Gerardo Bacharach Hess, don José Barranco García, don Luis Barta Gale, don José Benoliel Bentata, don Antonio Bulnes Villalobos, don Enrique Calvache Guzmán, don Jacinto Cámara de la Torre, don José Campabadal Martí, don Rafael Camps Ubach, don